

14 DIC. 2018

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

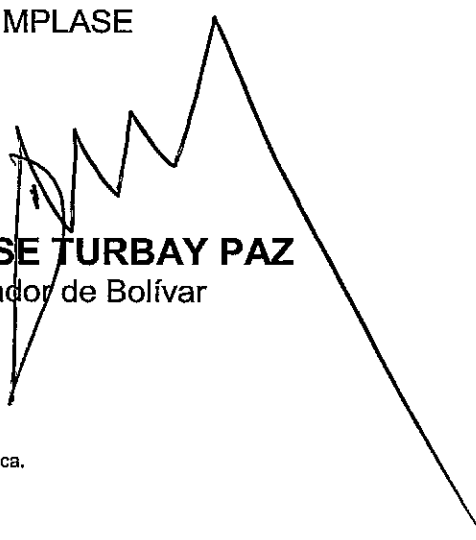
El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La cual se identifica con el número:

253

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria de Jurídica.



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. **253** 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

“En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No 111 de 1996, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 4836 y 1483 de 2011 ; 1852 y 1075 de 2015, Resolución 29452 de 2017”

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencia futura ordinaria, incluyendo la recepción de los bienes y servicios en la vigencia fiscal 2019, que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de las vigencias 2018 y 2019 en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan, incluyendo las respectivas interventorías, así:

ITEM	NECESIDADES A CONTRATAR INCLUIDA INTERVENTORÍA QUE REQUIEREN VIGENCIA FUTURA PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR DEL PROYECTO	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO O VIGENCIA 2018	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO O VIGENCIA 2019
1	Construcción de cancha sintética en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.	\$ 860.126.816	\$ 129.019.022	\$ 731.107.794
2	Construcción de templo de futbol infantil en el barrio alameda la victoria en el distrito de Cartagena.	\$ 8.000.000.000	\$ 8.000.000.000	N/A
3	Construcción del parque el salado en el corregimiento el salado, municipio del Carmen de Bolívar.”	\$ 399.704.866	\$ 60.000.000	\$ 339.704.866
4	Apoyo para la atención humanitaria de líderes sociales víctimas y defensores de derechos humanos amenazados en bolívar.	\$100.000.000	\$100.000.000	N/A
5	Formación y fortalecimiento a la organización de victimas en temas de participación y prevención en el departamento de bolívar	\$ 220.000.000	\$ 220.000.000	N/A



NIT: 806.005.597-1

253

218

6	Programa para la sensibilización de los jóvenes en participación política y en el posconflicto.	\$ 60.000.000	\$60.000.000	N/A
7	construcción de infraestructura eléctrica de las veredas la pita y lázaro en el municipio de el Carmen de bolívar, departamento de bolívar	\$ 461.074.466,34	N/A	\$ 461.074.466,34
8	contratación de los procesos de gestión de la salud pública, para el logro de los resultados en salud del departamento de bolívar, en las dimensiones convivencia social y salud mental, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria, dentro de la coordinación intersectorial de los siguientes proyectos:			
	- Desarrollo de capacidades a direcciones locales y territoriales de salud para la implementación de procesos priorizados de la gestión para la salud pública en el Departamento de Bolívar.	\$ 185.000.000		
	- Implementación de la política pública de infancia en el Departamento de Bolívar	\$ 125.000.000		
	- Fortalecimiento en la implementación de la política de salud mental, convivencia y de los planes de reducción de sustancias psicoactivas en el Departamento de Bolívar	\$ 78.000.000		
	- Implementación de los procesos de operación del plan de intervenciones colectivas (PIC) para mejorar las capacidades técnicas y organizaciones en las entidades territoriales de	\$ 48.000.000	\$ 600.840.000	N/A



253

NIT: 806.005.597-1

	municipal del Departamento de Bolívar			
	- Fortalecimiento de la capacidad técnica para aplicar la estrategia de abordaje integral de la mujer antes, durante y después de un evento obstétrico en el Departamento de Bolívar.	\$ 36.000.000		
	- Fortalecimiento de las acciones para la promoción de la salud en población adolescente y joven en el marco de los derechos sexuales y reproductivos y en la atención integral en salud para la violencia de género en el Departamento de Bolívar	\$ 128.000.000		
9	política pública para el trabajo decente para Bolívar	\$ 318.695.000	\$ 318.695.000	N/A
10	prestación de servicios logísticos para el fortalecimiento a los delegados de consejos comunitarios sujetos de reparación colectiva en cuanto a la normatividad y decretos ley 4635 y a las autoridades de los cabildos en decreto ley 4633, planes de acción indígena y dotación a la guardia indígenas del Departamento de Bolívar	\$ 110.000.000	\$ 110.000.000	N/A
11	construcción del sistema de acueducto del municipio de Turbana, departamento de bolívar y cofinanciación del proyecto de construcción, ampliación y optimización del sistema de alcantarillado sanitario de la	\$ 25.114.077.681	\$ 25.114.077.681	N/A



NIT: 806.005.597-1

253

12	Fortalecimiento de la movilidad de los órganos de seguridad y la fuerza pública para sus operaciones en el departamento de bolívar	\$106.361.353	\$106.361.353	N/A
13	Fortalecimiento servicio de aseo y vigilancia para el año 2018 en los establecimientos educativos oficiales de todo el Departamento de Bolívar	\$ 7.964.396.194	\$ 403.334.330	\$2.285.561.203 .33

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que el proceso contractual no se alcance a adjudicar el 31 de diciembre de la presente anualidad, este se tramitara de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a la vigencia fiscal 2019, hasta por el monto de \$23.982.512.095 VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MLC tendientes al cumplimiento de los compromisos del Plan de Desarrollo “Bolívar Si Avanza – Gobierno de Resultados 2016-2019” en lo referente a la Implementación del programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos y estándares, lo anterior según el siguiente detalle:

SECTOR	COMPROMISO	TOTAL
EDUCACIÓN MEN	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$23.982.512.095

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que el proceso contractual no se alcance a adjudicar el 31 de diciembre de la presente anualidad, este se tramitara de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda Departamental realizará las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que se requieran para registrar y atender los compromisos que se adquieran con cargo a la autorización que se otorga en el artículo primero y segundo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o sustituir los certificados de disponibilidad presupuestal que amparan los procesos de selección contractual en la vigencia 2018 cuya ejecución se lleve a cabo en la vigencia fiscal 2019 por la autorización de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 4836 de 2011.

PARÁGRAFO: Los recursos liberados por la operación presupuestal descritas en el presente artículo serán incorporados en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la



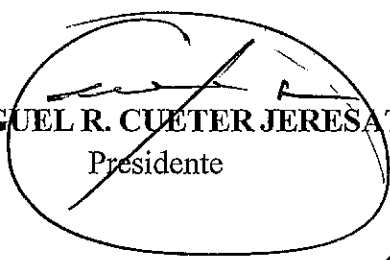
253

NIT: 806.005.597-1

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


MIGUEL R. CUETER JERESATY
Presidente


MANUEL DEL C. CARMOMA CACERES
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

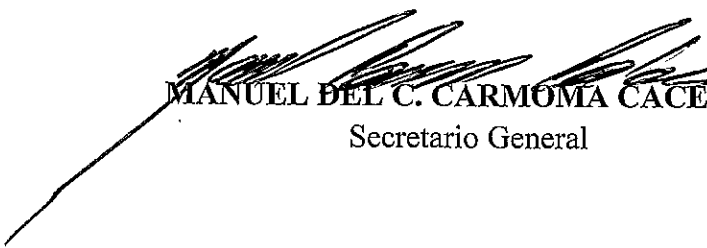
Que la Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCION DE BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** surtió los tres debates Reglamentarios durante el periodo de sesiones extraordinarias los días siete (07), ocho (08) y diez (10) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

PRIMER DEBATE: Viernes 07 de Diciembre de 2018

SEGUNDO DEBATE: Sábado 08 de Diciembre de 2018

TERCER DEBATE: Lunes 10 de Diciembre de 2018

Dada en Cartagena de Indias a los diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


MANUEL DEL C. CARMOMA CACERES
Secretario General